

ANEXO 3

Aumentos mínimos garantizados

	Pesetas/año
Grupo operarios	
Oficial de 1. ^a J. E.	84.000
Oficial de 1. ^a	78.400
Oficial de 2. ^a	75.600
Oficial de 3. ^a	72.800
Especialista	70.000
Grupo subalternos	
Todas las categorías	75.600
Grupo administrativos	
Jefe de 1. ^a	105.000
Jefe de 2. ^a	98.000
Oficial de 1. ^a	81.200
Oficial de 2. ^a	78.400
Auxiliar	75.600
Grupo técnicos de oficina	
Delineante Proyectista	105.000
Delineante de 1. ^a	81.200
Delineante de 2. ^a	78.400
Calculador	75.600
Reproductor de planos	75.600
Archivero Bibliotecario	78.400
Grupo organización de trabajo	
Jefe de organización de 1. ^a	105.000
Jefe de organización de 2. ^a	98.000
Técnico de organización de 1. ^a	81.200
Técnico de organización de 2. ^a	78.400
Auxiliar de organización	75.600
Grupo técnicos de taller	
Jefe de taller	105.000
Maestro de taller	105.000
Maestro de 2. ^a	105.000
Encargados	98.000
Grupo técnicos titulados	
Ingenieros y Licenciados	119.000
Peritos y Aparejadores	112.000

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4857

REAL DECRETO 3175/1979, de 29 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. de tensión entre la Central Hidroeléctrica «Valtodano» y la subestación transformadora «Andújar», en la provincia de Jaén, por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, a veinticinco kilovoltios entre la Central Hidroeléctrica «Valtodano» y la subestación transformadora de «Andújar», instalaciones ambas propiedad de la misma Empresa, y cuyo recorrido afecta a la provincia de Jaén.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial de Jaén del Ministerio de Industria y Energía de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha trece de julio de mil novecientos

setenta y ocho, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo se estima justificada la urgente ocupación por ser imprescindible su construcción para evacuar hasta la subestación de «Andújar» la energía que se produzca en la Central Hidroeléctrica de «Valtodano», con su puesta en funcionamiento, nuevamente, después de las obras de modernización a las que ha sido sometida, estando previsto su entrada en servicio en este último trimestre del año mil novecientos setenta y nueve.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Jaén, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, no se presentó dentro del período hábil reglamentario, en el que fue sometido al trámite de información pública ningún escrito de alegaciones, aun cuando fuera de plazo se recibió uno firmado por todos los propietarios afectados en esta fase del expediente, cuyo contenido no es atendible por referirse a desacuerdos económicos entre las partes interesadas.

El órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que la instalación de la línea en la forma proyectada no incurre en ninguna de las prohibiciones o limitaciones que se señalan en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, a veinticinco kilovoltios de tensión entre la Central Hidroeléctrica de «Valtodano» y la subestación transformadora de «Andújar», en la provincia de Jaén, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Andújar (Jaén), y son todos los que aparecen relacionados en el anuncio que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número ciento dieciséis, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve, con la subsanación de errores aparecida en el «Boletín Oficial» de la misma provincia número ciento ochenta y cinco, de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CARLOS BUSTELO Y GARCIA DEL REAL

4858

REAL DECRETO 363/1980, de 11 de enero, de otorgamiento de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona A.

Vista la solicitud presentada por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), actuando en su calidad de administradora del Monopolio, para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos, situado en la zona A, denominado «Zúñiga», y teniendo en cuenta que CAMPESA posee la capacidad técnica y económica necesaria; que propone trabajos razonables con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias, y que es la única solicitante, procede otorgarle el mencionado permiso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta;

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga al Monopolio de Petróleos el permiso de investigación de hidrocarburos que, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich, a continuación se describe:

Expediente número mil once: «Permiso Zúñiga», de dieciocho mil novecientos sesenta y tres hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 45' N; Sur, 42° 35' N; Este, 2° 15' 10" O, y Oeste, 2° 25' O.

Artículo segundo.—El permiso de investigación que por esté Real Decreto se otorga, queda sujeto a todo cuanto dispone la